

**RESUMEN CIUDADANO**

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

**TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

29 de junio de 2022

**¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?**

Alcaldía Cuauhtémoc.

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

El nombre y cargo de los integrantes del Órgano Dictaminador encargados de valorar y dictaminar la viabilidad de los proyectos de Presupuesto Participativo de los años 2017 a 2022.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

El sujeto obligado orientó al particular para que presentara su solicitud ante las alcaldías de la Ciudad de México.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA  
PERSONA SOLICITANTE?**

“a alcaldía en la absoluta opacidad y no entregó nada con máxima publicidad por lo que incumple con sus obligaciones de transparencia en todo lo solicitado de periodo solicitud.” (sic)

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

**DESECHAR** el recurso, debido a que la persona recurrente desahogó la prevención que le fue formulada, pero de forma no satisfactoria.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

No aplica.

**PALABRAS CLAVE**

Órgano dictaminador, viabilidad, proyectos, presupuesto participativo, prevención.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

En la Ciudad de México, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2989/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se formula resolución en atención a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El once de mayo de dos mil veintidós el particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074322001102**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc** lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

“la solicitud se anexa en PDF para todas las alcaldías efectivo de los últimos 5 años transparentar todo con máxima publicidad y a la ADIP cumplimiento a sus obligaciones art. 159 al 100%” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”.

**Medio de Entrega:** “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”.

El solicitante adjuntó a su solicitud un escrito libre cuyo contenido se reproduce a continuación:

“ ...

Solicitamos la siguiente información de las 16 alcaldías de la ciudad de México y ex delegaciones relacionado al presupuesto participativo de los últimos 5 años a partir de esta fecha 7 de mayo 2022.

1. Por cada año, nombre y cargo de los integrantes del órgano dictaminador que dictaminó cada proyecto como viable antes de la fecha de la consulta ciudadana.
2. Proyectos ganadores de la consulta de estos 5 años con nombre de la organización o ciudadano que ingreso el proyecto, datos del proyecto, licitación, contrato, factura, fechas y montos de pagos o transferencias al proveedor.
3. Fecha de transferencia y monto de partida de Finanzas a ex delegaciones y alcaldías por cada proyecto de cada año.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

#### **Dirigir al IECM**

Solicitamos la siguiente información de las 16 alcaldías y ex delegaciones relacionada con el Presupuesto Participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022:

1. Nombre y cargo de los integrantes del Órgano Dictaminador encargados de valorar y dictaminar la viabilidad de los proyectos registrados para el Presupuesto Participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

#### **Dirigir a cada una de las Alcaldías.**

Solicitamos la siguiente información sobre el Presupuesto Participativo:

1. Nombre y cargo de los integrantes del Órgano Dictaminador encargados de valorar y dictaminar la viabilidad de los proyectos registrados para el Presupuesto Participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

#### **Dirigir al IECM**

Solicitamos la siguiente información de las 16 alcaldías de la Ciudad de México y ex delegaciones relacionadas al Presupuesto Participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022:

1. Nombre y descripción de los proyectos ganadores de la consulta del Presupuesto Participativo, nombre de la organización o promovente del proyecto y datos del proyecto de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

#### **Dirigir a la Alcaldía(s)**

Solicitamos la siguiente información sobre el ejercicio del Presupuesto Participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021:

1. Procedimiento de contratación (licitación pública, adjudicación directa o invitación por lo menos a 3 proveedores) que se llevó a cabo para la ejecución del Presupuesto Participativo en sus Unidades Territoriales de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021:

2. Remita los contratos celebrados por la alcaldía para la ejecución del Presupuesto Participativo en sus Unidades Territoriales de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

3. Comprobante y montos de los pagos realizados a los proveedores contratados para la ejecución del Presupuesto Participativo en sus Unidades Territoriales de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

#### **Dirigida a la Secretaría de Administración y Finanzas**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

Con base en la Información que las Alcaldías y ex Delegaciones envían a esta Secretaría por medio de sus Informes de Avance Trimestral solicito la siguiente información en materia de Presupuesto Participativo:

1. El presupuesto público pagado por Unidad Territorial (UT) de cada Alcaldía/Ex Delegación para el cumplimiento del Presupuesto Participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.  
..."

**II. Ampliación.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado solicitó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

**III. Respuesta a la solicitud.** El dos de junio de dos mil veintidós el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió la solicitud de información mediante oficio sin número de referencia, de fecha dos de junio de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia y dirigido al hoy recurrente en los siguientes términos:

"...

la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la **Dirección General de Administración, y a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar**; para que en el ámbito de su competencia den atención a su solicitud.

**Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables de la misma.**

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número **AC/DGDB/SEA/0805/2022**, de fecha 17 de mayo del presente, firmado por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; quien de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Se hace de su conocimiento que mediante oficio **CM/UT/2322/2022** se solicito a la Dirección General de Administración emitiera respuesta a su solicitud de información sin que al momento se cuente con su respuesta; por lo que le solicitamos muy atentamente nos proporcione su correo electrónico donde podamos hacerle llegar la respuesta de esta área.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

En concordancia con lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en el Artículo 10, fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, tengo a bien sugerir ingresar su petición a las **15 Alcaldías restantes**, a través de la página de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyos datos de contacto son:

[Se proporcionan los datos de contacto de las Unidades de Transparencia de 15 Alcaldías de la Ciudad de México]

Lo anterior, lo puede realizar ingresando al a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, deberá ingresar a la siguiente página web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.  
..." (Sic)

El sujeto obligado acompañó a su oficio de respuesta la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio con número de referencia CM/UT/2322/2022 de fecha de veinte de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la JUD de Transparencia y dirigido al Director General de Administración ambos adscritos al sujeto obligado mediante el cual turnó la solicitud de acceso a la información de mérito para su atención.
- b) Oficio AC/DGDB/SEA/08052022 del diecisiete de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y dirigido a la JUD de Transparencia, por el cual remite el diverso oficio AC/DGDB/DPC/SCyFC/237/2022 signado por el Subdirector de Consulta y Formación Ciudadana.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

c) Oficio AC/DGBD/DPC/SCyFC/237/2022 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Consulta y Formación Ciudadana y dirigido a la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar ambos adscritos al sujeto obligado bajo los siguientes términos:

“... me permito dar respuesta puntual a cada uno de los requerimientos, que se enlistan de la siguiente manera, en materia de participación ciudadana y en el ámbito de competencia de la Dirección de Participación Ciudadana y sus Subdirecciones.

1. Respecto a la solicitud que señala: “1. Por cada año, nombre y cargo de los integrantes del Órgano Dictaminador que dictaminó cada proyecto como viable antes de la fecha de la consulta ciudadana”, se señala que, la figura del Órgano Dictaminador fue constituida en la Nueva Ley de Participación Ciudadana Publicada el 12 de agosto de 2019, motivo por el cual a partir de esa fecha se podría dar respuesta a la solicitud, asimismo se señala que, la información solicitada por el peticionario se encuentra difundida en un medio público, mismo que se proporciona con la finalidad de mayor identificación:

Año 2019 <http://www.iecm.mx/www/sites/enchulatucolonia/page5/html>

Año 2020 y 2021 <http://aplicaciones.iecm.mx/sipdaoda2020/>

Año 2022 <http://aplicaciones.iecm.mx/sipod2022/>

2. Con respecto a la solicitud que señala: "Proyectos ganadores de la consulta de estos 5 años con nombre de la organización o ciudadano que ingreso el proyecto, datos de proyecto, licitación, contrato, factura, fechas y montos de pagos o transferencias al proveedor" al respecto, se divide en tres puntos:

a. "Proyectos ganadores de la consulta de estos 5 años ... ", dicha información se estima puede ser consultada en el siguiente link:

<http://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo>

b. "... con nombre de la organización o ciudadano que ingreso el proyecto ... ", al respecto se señala que la Alcaldía no realiza el registro de los proyectos de presupuesto participativo, por lo cual se estima no es competencia de esta área administrativa, ni de la dirección de Participación Ciudadana contar con dicha información.

No obstante, se estima que la información requerida por el peticionario podría ser proporcionada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de su correspondiente Unidad de Transparencia.

c. " .. datos de proyecto, licitación, contrato, factura, fechas y montos de pagos o transferencia al proveedor...", al respecto se señala que otra área de la Alcaldía pudiera proporcionar dicha información al peticionario.

3. Respecto a la solicitud que señala: " .. Fecha de transferencia y monto de .



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

partida de Finanzas a ex delegaciones y alcaldías por cada proyecto de cada año ... ': se señala que se estima que otra área administrativa de la Alcaldía pudiera proporcionar dicha información.

4. Con respecto a la solicitud que señala: " .. Nombre y cargo de los integrantes del . Órgano Dictaminador encargado de valorar y dictaminar la viabilidad de los proyectos registrados para el Presupuesto Participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 .. . ", se señala reitera la respuesta señalada en el numeral 1 del presente.

5. Con respecto a la solicitud que señala: " .. .Procedimiento de contratación (licitación pública, adjudicación directa o invitación por lo menos a 3 proveedores) que se llevó a cabo para la ejecución de Presupuesto Participativo en sus Unidades Territoriales de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021", al respecto se reitera la respuesta señalada en el inciso c, del numeral 3 de la presente respuesta.

6. Con respecto a la solicitud que señala: "Remita los contratos celebrados por la alcaldía para la ejecución del Presupuesto Participativo en sus Unidades Territoriales de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021", al respecto se reitera la respuesta señalada en el inciso c, del numeral 3 de la presente respuesta.

7. Con respecto a la solicitud que señala: "Comprobante y monto de los pagos realizados a los proveedores contratados para la ejecución Presupuesto Participativo en sus Unidades Territoriales de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. ", al respecto, se señala que se estima dicha información pudiera ser proporcionada por otra área administrativa de esta Alcaldía.

..."

**IV. Presentación del recurso de revisión.** El ocho de junio de dos mil veintidós la ahora persona recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

"a alcaldía en la absoluta opacidad y no entregó nada con máxima publicidad por lo que incumple con sus obligaciones de transparencia en todo lo solicitado de periodo solicitud." (sic)

**V. Turno.** El ocho de junio de dos mil veintidós la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2989/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

**VI. Acuerdo de prevención.** El trece de junio de dos mil veintidós este Instituto, con fundamento en lo establecido en el artículo 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, acordó **prevenir** a la persona recurrente a efecto de que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente en el que surtiera efectos la notificación, **desahogara la prevención**, con el apercibimiento de que, en caso de no desahogarla, el recurso de revisión sería **desechado**.

En ese sentido, se le solicitó lo siguiente:

- Aclare los motivos o razones de su inconformidad, conforme a las causales que establece el artículo 234 de la Ley de Transparencia, cuyo contenido se reproduce en la página dos del presente acuerdo.

Lo anterior, con el objeto de que este Instituto tenga los elementos suficientes para continuar con el trámite de su recurso de revisión.

**VI. Notificación.** El trece de junio de dos mil veintidós este Instituto notificó a la persona recurrente el acuerdo de prevención indicado con antelación.

**VII. Desahogo de la prevención.** El veintidós de junio de dos mil veintidós la persona recurrente desahogó la prevención que le fue formulada en los siguientes términos:

“...  
no cumple con sus obligaciones de transparencia al 100 por ciento  
...”

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

### **C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Análisis de prevención.** Una vez presentado el medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con todos los requisitos señalados por el artículo 237, fracción VI, de la Ley de la materia, por lo que se determinó procedente prevenir a la parte recurrente.

Así las cosas, se tiene que el **trece de junio de dos mil veintidós** se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención dictado con fundamento en el artículo 238, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; **con el apercibimiento de que, en caso de no aclarar el motivo de su inconformidad dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, **su recurso sería desechado.**

El plazo señalado transcurrió del **catorce al veinte de junio de dos mil veintidós**, descontándose los días dieciocho y diecinueve del mismo mes y año por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, disposición normativa de aplicación supletoria en la materia. Así como en virtud de lo señalado por el acuerdo 2345/SO/08-12/2021, emitido por el Pleno de este Instituto.

En ese sentido, **la parte recurrente desahogó la prevención en los cinco días hábiles** que le fueron concedidos para tal efecto con fecha, sin embargo, reiteró los términos de sus manifestaciones inicialmente formuladas y que motivaron la prevención que le fue realizada.

Al respecto, es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

[...] **Artículo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:  
[...]

VI. *Las razones o motivos de inconformidad;*

[...]

**Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente**, a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, **el recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso; [...]”.

De las disposiciones en cita se desprende que se puede prevenir a los particulares para que subsanen las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención tendrán un plazo de cinco días para manifestarse. Una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo expuesto, si bien de las constancias que obran en el expediente **se advierte que la parte recurrente desahogó la prevención en el tiempo establecido por el artículo 238** de la Ley de Transparencia, no obstante, el particular reiteró las manifestaciones realizadas en su medio de impugnación, sin aclarar sus razones o motivos de inconformidad de conformidad con el artículo 234 de la Ley de Transparencia, en ese sentido, **el recurso de revisión debe desecharse.**

Por lo expuesto y fundado, este Pleno

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

**CUARTO.** Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2989/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**